



Acuerdo de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, de 28 de mayo de 2025, sobre la consideración de miembro de tribunal vinculado a la Universidad de Málaga a efectos de composición de los tribunales de tesis doctorales.

El artículo 72 del Reglamento 4/2022, de 24 de octubre, sobre los estudios de doctorado, regula los requisitos para la composición del tribunal de defensa de la tesis doctoral, especificando en su letra c) que "Sólo podrá haber un miembro titular vinculado a la Universidad de Málaga, que, si no presidiera el tribunal, actuará preferentemente como secretario. Uno de los miembros suplentes deberá también estar vinculado a la Universidad de Málaga."

Por la Comisión de Posgrado se acordó la ratificación de una práctica consuetudinaria, en virtud de la cual los miembros de entidades externas a la Universidad de Málaga que sean propuestos para formar parte de los tribunales de tesis doctorales tendrán la consideración de personal de la misma cuando pertenezcan a Organismos Públicos de Investigación o entidades que formen parte del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, salvo que la persona propuesta para formar parte del Tribunal realice su labor en una sede fuera de Málaga, en cuyo caso tendrá la consideración de personal externo.

El citado Acuerdo adolece de evidentes muestras de inseguridad y provisionalidad, por cuanto las entidades que forman parte del Comité de Dirección, por un lado, son por definición mutables; y por otro lado, no parece adecuado asociar la vinculación del Organismo o entidad con la Universidad de ese modo.

Por ello, la Comisión de Posgrado acuerda lo siguiente:

1º. A efectos de la composición de los Tribunales de tesis doctorales, y en los términos de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento 4/2022, de 24 de octubre, sobre los estudios de doctorado, se entiende como miembro vinculado a la Universidad de Málaga toda aquella persona física que cuente con algún tipo de relación contractual o funcional con la misma.

2º. Tendrá también la consideración de miembro vinculado a la Universidad de Málaga el profesorado emérito y los colaboradores honorarios, así como el profesorado externo de los programas de doctorado de la Universidad.

3º. Quedan sin efecto todos los anteriores Acuerdos de esta Comisión que hacen referencia a la consideración de miembros de entidades vinculadas a la Universidad de Málaga a los efectos de composición de los tribunales de tesis doctorales.

4º. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por la Comisión de Posgrado, siendo de aplicación a las solicitudes de admisión a trámite de tesis que se presenten a partir de dicha fecha.

El Presidente de la Comisión de Posgrado.
Fdo: Salvador Pérez Moreno.



Código Seguro De Verificación	5452-6772-3856P5765-7365	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno	Firmado	30/05/2025 01:22:52
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5452-6772-3856P5765-7365		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

